

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MDJLBYR


J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Julio 23

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### **POR CUANTO:**


El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio del 2020, el punto de Orden del Día sobre el "Convenio Específico y de Transferencia Financiera para la ejecución de la Ficha de Mantenimiento del Pavimento Asfáltico de la Calle Colón desde el ingreso al Club Internacional hasta el Pasaje Tasahuayo, distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata", y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nro. 023-2020-MDJLBYR la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Paucarpata;



Que, con Informe N° 0246-2020-SGOOPP/GDU-MDJLBYR la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública de acuerdo al ROF vigente, da cuenta que en virtud del Convenio Marco citado, elaboró la Ficha y propuesta de "Convenio Específico y de Transferencia Financiera para la ejecución de la Ficha de "Mantenimiento del Pavimento Asfáltico de la Calle Colón desde el ingreso al Club Internacional hasta el Pasaje Tasahuayo, distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata";

Que, el objeto del convenio propuesto es "Establecer los compromisos específicos y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir la MUNICIPALIDAD DE JLBYR, y la MUNICIPALIDAD DE PAUCARPATA según corresponda, para la ejecución de la FICHA por ambas partes. Asimismo tiene por objeto establecer las condiciones que deberán cumplir ambas partes para efectivizar la TRANSFERENCIA FINANCIERA del 50 % del presupuesto de ejecución de la FICHA de parte de la MUNICIPALIDAD DE PAUCARPATA a favor de la MUNICIPALIDAD DE JLBYR, de conformidad con la normatividad sobre la materia";

Que, entre entidades del estado, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional está previsto en el artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente:

#### **"Artículo 88.-Medios de colaboración interinstitucional**

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. (...)

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Que, de acuerdo al punto 5.6 de la Directiva Nro. 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde. Así mismo, dicha Directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los Convenios a suscribir, así como el trámite interno;

Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20º de mismo cuerpo normativo es atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, el Informe N° 0246-2020-SGOOPP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Informe Legal Nro. 091-2020-OAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus miembros;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Convenio Específico y de Transferencia Financiera para la ejecución de la Ficha de "Mantenimiento del Pavimento Asfáltico de la Calle Colón desde el ingreso al Club Internacional hasta el Pasaje Tasahuayo, distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata", ello por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde C.D Paul Dafne Rondón Andrade, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento de lo acordado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, ello conforme a ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA**  
SECRETARIO GENERAL

**ALCALDIA**  
**C.D. PAUL RONDÓN ANDRADE**  
ALCALDE